12

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-**2019-00258**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 02 ABR 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia en favor del **BANCO *FINANDINA* S.A.** contra **CESAR AUGUSTO MONTAÑA PERDOMO,** por las siguientes sumas de dinero**:**

PAGARÉ No. 1150524740

1. Por $14.670.953,oo M/cte., que corresponde al capital acelerado contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 8 de enero de 2020, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por $ 1.538.823,oo M/cte., que corresponde a la sumatoria de los intereses de plazo pactados en el título valor.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA** como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 16 JUL 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr